

NOTIFICACION DEMANDA, AUTO QUE ADMITE, ADMITE LLAMADO EN GARANTIA

Expediente:	2014-00508-00
Actor:	GUILLERMO YAFUE HILAMO Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** DEMANDA, CORRECCION DEMANDA, AUTO QUE **ADMITE**, ASI MISMO, CONTESTACION DEMANDA, ESCRITO DE LLAMADO EN GARANTIA QUE EFECTUA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y AUTO QUE ADMITE LLAMADO EN GARANTIA, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

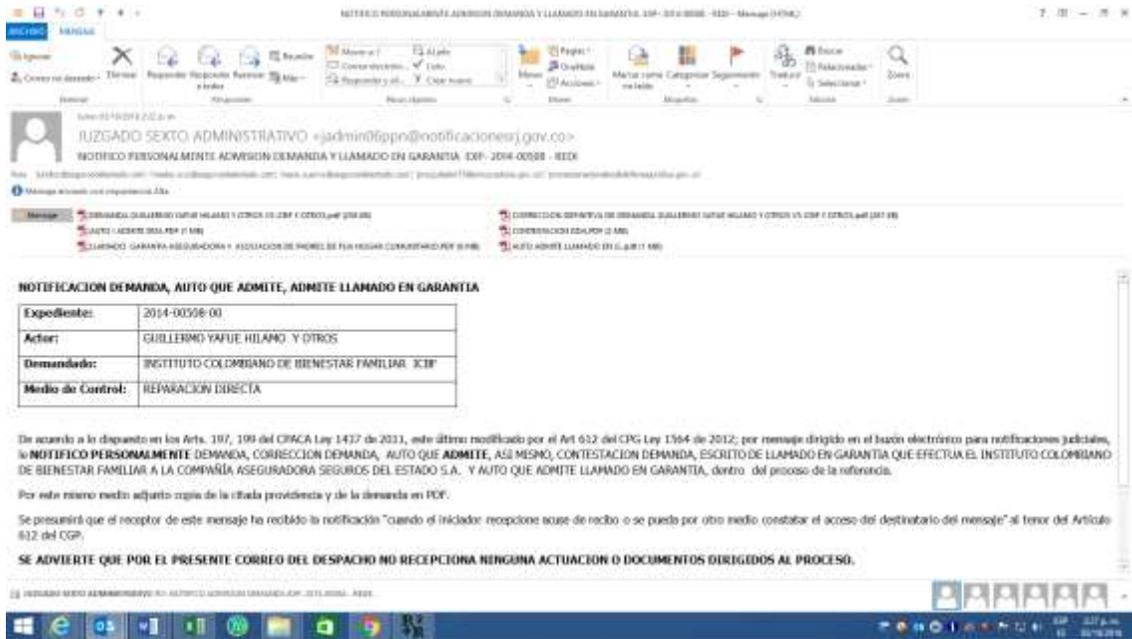
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 03 de Octubre de 2016

Expediente:	2014-00508-00
Actor:	GUILLERMO YAFUE HILAMO Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación se le **NOTIFICO PERSONALMENTE** DEMANDA, CORRECCION DDA, AUTO QUE **ADMITE**, CONTESTACION DEMANDA, ESCRITO DE LLAMADO EN GARANTIA QUE EFECTUA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y AUTO QUE ADMITE LLAMADO EN GARANTIA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **03 de octubre de 2016**, en consecuencia, **a partir del día 04 de octubre de 2016** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 225 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de quince (15) días previsto en el Art. 225 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridico@segurosdeleestado.com

rosalia.cruz@segurosdeleestado.com

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE ADMISION DEMANDA Y LLAMADO EN GARANTIA EXP- 2014-00508 - REDI